

PÚBLICO

C.P. ANTO. ORDINARIO N° 12000/73 Vrs.

ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA INGRESO DE SOLICITUDES DE MANIOBRAS DE PRACTICAJE EN LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA, 28 DE FEBRERO DE 2024.

VISTO: lo establecido en la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de 1978; las disposiciones del D.F.L. (H.) N° 292, de 1953, que aprueba la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, D.S. (M.) N° 1.340 bis, de 1941; el Reglamento de Recepción y Despacho de Naves, D.S. (M.) N° 364, de 1980; el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, D.S. (M.) N° 397, de 1985; la resolución C.P. ANTO. ORD. N° 12.000/112, de fecha 30 de julio de 2020, que Habilita la Operación del Muelle Mecanizado Puerto Coloso; la resolución C.P. ANTO. ORD. N° 12.000/343, de fecha 14 de diciembre de 2022, que Habilita la Operación del Puerto de Antofagasta, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

CONSIDERANDO :

Que, los recursos marítimos (remolcadores y lanchas de práctico) utilizados para la ejecución de las maniobras de practicaaje, son los mismos medios de apoyo que se emplean en las distintas bahías de la jurisdicción, se hace necesario establecer un procedimiento que permita mantener un orden secuencial desde el ingreso de la solicitud al Sistema Integrado de Atención a la Nave (S.I.A.N.) hasta la ejecución de la maniobra.

RESUELVO :

1.- **ESTABLÉCESE**, que para el ingreso y ejecución de las maniobras de practicaaje se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

a.- DEL INGRESO DE SOLICITUDES :

- 1) Las solicitudes de practicaaje deben ser ingresadas al S.I.A.N. con un tiempo mínimo entre maniobras de 1 hora, excepto cuando la maniobra solicitada sea en una bahía distinta a la anotada inmediatamente antes, en ese caso el tiempo mínimo será de 2 horas, objeto considerar el tiempo de desplazamiento de los medios de apoyo.
- 2) Será responsabilidad del Agente de Naves, coordinar y disponer de los medios de apoyo necesarios para la ejecución de la maniobra.
- 3) Será responsabilidad de la Agencia Marítima, poner en conocimiento al capitán de la nave, los elementos mínimos con los que debe contar para la ejecución de la maniobra correspondiente.
- 4) Se prohíbe el ingreso de solicitudes de maniobras para horarios simultáneos en la misma bahía.
- 5) A igualdad de fecha y hora de solicitud de maniobra, se establecerá la precedencia por el número de la Solicitud ingresada al "Sistema Integral de Atención a la Nave" (SIAN).

b.- DE LA NOTIFICACIÓN DE SOLICITUDES :

- 1) Una vez ingresada la solicitud, la Sala de Control del Tráfico Marítimo de Antofagasta (S.C.T.M.), verificará que el requerimiento cumpla con los plazos y recursos necesarios para “notificar”, en caso contrario, esta será “objetada”.
- 2) Todas las maniobras se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, el cual establece la obligatoriedad de uso de Práctico dentro de los límites del puerto, incluyéndose fondeo a la gira y levar ancla para zarpar, a excepción de las naves de bandera chilena y en aquellas ocasiones en que, por razones debidamente justificadas, el Capitán de Puerto lo autorice.

c.- DE LA EJECUCIÓN DE LAS MANIOBRAS :

- 1) Las maniobras serán ejecutadas en conformidad a lo dispuesto en la respectiva Resolución de Habilitación de Operación de la Instalación Portuaria.
- 2) Los recursos asignados para la ejecución de las faenas deberán permanecer hasta el término de la maniobra y/o cuando el práctico los libere.
- 3) Los capitanes de las naves y patronos a cargo de remolcadores y lanchas, deberán informar con la debida antelación a la Autoridad Marítima Local, cualquier falla que impida la participación y ejecución normal en una maniobra.

2.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**ALFREDO ACEVEDO VERA
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE ANTOFAGASTA**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- ANTOFAGASTA TERMINAL INTERNACIONAL (A.T.I.).
- 2.- EMPRESA PORTUARIA DE ANTOFAGASTA (E.P.A.).
- 3.- MUELLE MECANIZADO PUERTO COLOSO.
- 4.- CUERPO DE PRÁCTICOS ANTOFAGASTA.
- 5.- AGENCIAS MARÍTIMAS.
- 6.- ARMADORES DE REMOLCADORES.
- 7.- ARMADORES DE LANCHAS DE PRÁCTICO.
- 8.- S.C.T.M. ANTOFAGASTA.
- 9.- ARCHIVO.